

ACUERDO NUMERO 25 DE 1961 (Agosto 10)

"Por el cual se elimina el barrio de tolerancia de Cali y se dan unas autorizaciones al Sr. Alcalde".

EL CONCEJO MUNICIPAL DE CALI, en uso de sus atribuciones legales,

ACUERDA:

Artículo 1º—Elimínase de la ciudad de Cali el actual barrio de tolerancia creado por Acuerdo N° 73 de 1944.
PARAGRAFO: La Alcaldía desarrollará una intensa y drástica tarea para evitar que la prostitución afecte las varias zonas de la ciudad a impedir que se establezcan cabarets, cantinas y establecimientos en donde se ofendan la moral y las buenas costumbres de los asociados. En consecuencia exigirá a las autoridades policivas el estricto cumplimiento de las disposiciones vigentes al respecto.

Artículo 2º—Autorízase al señor Alcalde Municipal, para que con la colaboración decidida y enérgica de la policía y de las autoridades de higiene adopte cuantas medidas considere conducentes a efecto de que dentro del improrrogable término de noventa días, contados a partir de la vigencia de este Acuerdo, la llamada "zona de tolerancia" demarcada por el artículo 2º del Acuerdo N° 73 de 1944 sea totalmente limpiada de prostitutas, homosexuales, atracadores, reducidos y demás elementos antisociales que al presente moran en ella.

Artículo 3º—Deróganse todas las disposiciones contrarias a lo que aquí se dispone.

Artículo 4º—Este Acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción.

Dado en Cali, a los ocho días del mes de agosto de 1961.

El Presidente,

(Fdo.) César Tulio Delgado.

El Secretario,

(Fdo.) Rafael Urias Cardona Carvajal.

CERTIFICO: Que el presente Acuerdo fue discutido en los tres debates reglamentarios y aprobado en cada uno de ellos en sesiones diferentes.

(Fdo.) RAFAEL URIAS CARDONA C., Secretario.
Cali, agosto 9 de 1961.

Recibido en la fecha, va al Despacho del señor Alcalde, el anterior Acuerdo número 25.

(Fdo.), LUIS CARLOS CHAVES S., Oficial Mayor de la Alcaldía.

ALCALDIA MUNICIPAL

Cali, agosto diez (10) de mil novecientos sesenta y uno (1961).

Publíquese y Ejecútese.

El Alcalde de Cali, Encargado; y Srio. de Hda. Mpal.
José Vicente Borrero Velasco.

El Secretario de Gobierno Municipal,
(Fdo.) Laureano Alberto Arellano.

El Secretario de Obras Públicas Municipales,
(Fdo.) Edgar Posso Bejarano.

La Secretaria de Educación Municipal,
(Fdo.) Malvina Aljure N.

El Secretario de Salud Pública Municipal,
(Fdo.) Jaime Guzmán Guzmán.

Cali, agosto 10 de 1961.

En esta fecha, fue publicado por bando, el anterior Acuerdo número 25.

El Secretario de Gobierno Municipal,
(Fdo.) Laureano Alberto Arellano.

ACUERDO NUMERO 26 DE 1961

(Agosto 8)

"Por el cual se crean dos cargos dependientes de la Secretaría de Salud Pública Municipal y se dictan otras disposiciones".

EL CONCEJO MUNICIPAL DE CALI, en uso de sus atribuciones legales y,

CONSIDERANDO:

I—Que en el Municipio de Cali no existe Laboratorio Clínico Oficial que pueda realizar los exámenes necesarios a las personas amparadas por el Programa de Protección Materno Infantil.

II—Que el Laboratorio Departamental es totalmente insuficiente para atender las necesidades de la población.

III—Que los Centros de Salud Pilotos de Villa Colombia y Siloé han sido dotados de Laboratorios para exámenes clínicos.

IV—Que no existen en la Secretaría de Salud Pública Municipal los cargos para el personal especializado que deba manejar dichos laboratorios,

V—Que deben resolverse diversos puntos pendientes en la Comisión de Presupuesto.

ACUERDA:

Artículo 1º—Créanse dos cargos, que se denominarán auxiliares de laboratorio clínico, para los Centros de Salud Municipales, con una asignación mensual de CUATROCIENTOS VEINTE PESOS (\$ 420,00) cada uno.

Parágrafo.—Para cumplir con el pago de que hablé este artículo se tomarán partidas del Presupuesto de Salud Pública, Artículo 145.

Artículo 2º—Destínase para gastos de mantenimiento de la Registraduría Municipal del Estado Civil, hasta la suma de CUATROCIENTOS PESOS (\$ 400,00) mensuales durante la actual vigencia fiscal, incluyendo gastos de útiles de escritorio.

Parágrafo.—El Secretario de Hacienda hará el traslado necesario dentro del Presupuesto actual para el cumplimiento a este gasto.

Artículo 3º—Destínase para gastos de papelería, etc., de la Oficina de Circunscripción Militar hasta una partida de CIENTO CINCUENTA PESOS (\$ 150,00) mensuales.

Parágrafo.—El Secretario de Hacienda hará el traslado necesario dentro del Presupuesto actual para el cumplimiento a este gasto.

Artículo 4º—Reconócese hasta la suma de trescientos pesos (\$ 300,00) mensuales en la presente vigencia presupuestal, con retroactividad al 1º de enero del corriente año, al kinesiólogo (masajista) de los empleados del Municipio y alumnos del Instituto Antonio José Camacho e Instituto Politécnico Municipal.

Parágrafo.—El Secretario de Hacienda hará el traslado necesario dentro del Presupuesto actual para el cumplimiento a este gasto.

Artículo 5º—Decrétase un auxilio mensual por la cantidad de SETECIENTOS CINCUENTA PESOS (\$ 750,00), por el término de tres años a la señora viuda del doctor Luis Carlos Crispino Navia, Ingeniero de la Secretaría de Obras Públicas del Municipio fallecido al servicio del Municipio y quien no recibió prestación alguna después de 18 años de servicio.

Parágrafo.—El Secretario de Hacienda hará el traslado necesario dentro del Presupuesto actual para el cumplimiento a este gasto.

Artículo 6º—Decrétase un auxilio mensual por la cantidad de SETECIENTOS CINCUENTA PESOS (\$ 750,00) durante el término de tres años, a la señora viuda del doctor Guillermo A. Lemos Guzmán, ex-Alcalde de Cali y ex-Auditor de las Empresas Municipales.

Parágrafo.—Este auxilio será pagado por las Empresas Municipales.

Artículo 7º—El aumento de la pensión de invalidez decretado en Acuerdo N° 20 de junio 5 de 1961 a favor del señor Alejandro Echeverri se hará con imputación y cargo del fondo de prestaciones sociales.

Artículo 8º—El presente Acuerdo rige desde la fecha de su sanción.

Dado en Cali, a los ocho (8) días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y uno (1961).

(Fdo.) El Presidente,

César Tulio Delgado.

(Fdo.) El Secretario,

Rafael Urias Cardona Carvajal.

CERTIFICO: Que el presente Acuerdo fue discutido en los tres debates reglamentarios y aprobado en cada uno de ellos en sesiones diferentes.

(Fdo.) RAFAEL URIAS CARDONA C., Secretario.

Cali, agosto 10 de 1961.

Recibido en la fecha, va al Despacho del señor Alcalde, el anterior Acuerdo número 26.

(Fdo.), LUIS CARLOS CHAVES S., Oficial Mayor de la Alcaldía.

ALCALDIA MUNICIPAL

Cali, agosto once (11) de mil novecientos sesenta y uno (1961).

Publíquese y Ejecútese.

El Alcalde de Cali, Encargado; y Srio. de Hda. Mpal.,
José Vicente Borrero Velasco.

El Secretario de Gobierno Municipal,
(Fdo.) Laureano Alberto Arellano.

El Secretario de Obras Públicas Municipales,
(Fdo.) Edgar Posso Bejarano.

La Secretaria de Educación Municipal,
(Fdo.) Malvina Aljure N.

El Secretario de Salud Pública Municipal,
(Fdo.) Jaime Guzmán Guzmán.

Cali, agosto 11 de 1961.

En esta fecha, fue publicado por bando, el anterior Acuerdo número 26.

El Secretario de Gobierno Municipal,
(Fdo.) Laureano Alberto Arellano.

ACUERDO NUMERO 27 DE 1961

(Agosto 14)

"Por el cual se crea una escuela y se destina un inmueble para su funcionamiento."

EL CONCEJO MUNICIPAL DE CALI, en uso de sus atribuciones legales,

ACUERDA:

Artículo 1º.—Créase una escuela primaria en el barrio Buenos Aires de esta ciudad y cuya financiación y sostenimiento serán costeados con fondos del erario municipal.

Artículo 2º.—Para el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior destinase el inmueble de propiedad del Municipio ubicado en ese sector, consistente en lote de terreno y casa de habitación, alinderado así: Norte, con callejón de Buenos Aires; Sur, con predio del Dr. Mejía Gómez; Oriente, con mejoras de Elida Herrera; y Occidente, con mejoras de Joaquín Corrales.

Artículo 3º.—Las partidas necesarias para el sostenimiento de esta escuela se tomarán del Capítulo XI, Secretaría de Educación, Programa IV, Construcción, reparación, dotación de escuelas.

Artículo 4º.—El presente Acuerdo regirá a partir de la fecha de su sanción.

Dado en Cali, a los ocho días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y uno (1961).

El Presidente,

(Fdo.) César Tulio Delgado.

El Secretario,

(Fdo.) Rafael Urías Cardona Carvajal.

CERTIFICO: Que el presente Acuerdo fue discutido en los tres debates reglamentarios y aprobado en cada uno de ellos en sesiones diferentes.

(Fdo.) RAFAEL URIAS CARDONA C., Secretario.

Cali, agosto 14 de 1961.

Recibido en la fecha, va al Despacho del señor Alcalde, el anterior Acuerdo número 27.

(Fdo.), LUIS CARLOS CHAVES S., Oficial Mayor de la Alcaldía.

ALCALDIA MUNICIPAL

Cali, agosto dieciseis (16) de mil novecientos sesenta y uno (1961).

Publíquese y Ejecútese.

El Alcalde de Cali, Encargado; y Srio. de Hda. Mpal.,
José Vicente Borrero Velasco.

El Secretario de Gobierno Municipal,
(Fdo.) Laureano Alberto Arellano.

El Secretario de Obras Públicas Municipales,
(Fdo.) Edgar Posso Bejarano.

La Secretaria de Educación Municipal,
(Fdo.) Malvina Aljure N.

El Secretario de Salud Pública Municipal,
(Fdo.) Jaime Guzmán Guzmán.

Cali, agosto 16 de 1961.

En esta fecha, fue publicado por bando, el anterior Acuerdo número 27.

El Secretario de Gobierno Municipal,
(Fdo.) Laureano Alberto Arellano.

ACUERDO NUMERO 28 DE 1961

(Agosto 8)

"Por el cual se envía en comisión a un profesor del Instituto Popular de Cultura, para que continúe en el exterior sus estudios de guitarra y música en general durante el término de dos años y se da una autorización".

EL CONCEJO MUNICIPAL DE CALI, en uso de sus atribuciones legales,

ACUERDA:

Artículo 1º.—El Instituto Popular de Cultura, enviará al señor Luis Alfonso Castillo C., actual profesor de tiple de dicho Instituto, en comisión por el término de dos años, para que continúe en la ciudad de Madrid (España) sus estudios de guitarra y música en general.

Artículo 2º.—Durante el tiempo de la comisión de que se habla en el artículo anterior, el señor Luis Alfonso Castillo C. devengará el sueldo que actualmente disfruta como profesor de tiple en el Instituto Popular de Cultura.

Artículo 3º.—Como conraprestación a lo que se dispone en el artículo anterior, el señor Luis Alfonso Castillo C. quedará obligado, a su regreso al país a prestar al Instituto Popular de Cultura sus servicios como profesor, durante el mismo lapso que haya permanecido en comisión, con la asignación que en aquella época rija en el mencionado Instituto para esta clase de asignaturas.

Parágrafo.—Para garantizar la obligación que se impone al señor Castillo, en el anterior artículo, deberá celebrar con el Alcalde, la Secretaria de Educación y la Directora General del Instituto Popular de Cultura, el correspondiente contrato, en que se estipulará la expresada obligación.

Artículo 4º.—El señor Luis Alfonso Castillo se obliga a enviar mensualmente los certificados de estudio y asistencia en forma similar a como se estipula en los contratos ICETEX, y además deberá otorgar una fianza que garantice el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

Artículo 5º.—Auxíliase al señor Luis Alfonso Castillo C., con la suma de TRES MIL PESOS (\$ 3.000.00) moneda corriente, para que sufrague los gastos de su viaje al exterior.

Artículo 6º.—Autorízase al señor Secretario de Hacienda del Municipio para que dentro del presupuesto de la actual vigencia haga los traslados necesarios para dar cumplimiento al artículo anterior, con imputación al renglón del Instituto Popular de Cultura.

Artículo 7º.—Este Acuerdo regirá desde su sanción. Dado en Cali a los ocho días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y uno (1961).

El Presidente,

(Fdo.) César Tulio Delgado.

El Secretario,

(Fdo.) Rafael Urías Cardona Carvajal.

CERTIFICO: Que el presente Acuerdo fue discutido en los tres debates reglamentarios y aprobado en cada uno de ellos en sesiones diferentes.

(Fdo.) Rafael Urias Cardona Carvajal, Secretario.
Cali, agosto 14 de 1961.

Recibido en la fecha, va al Despacho del señor Alcalde, el anterior Acuerdo número 28.

(Fdo.), LUIS CARLOS CHAVES S., Oficial Mayor de la Alcaldía.

ALCALDIA MUNICIPAL

Cali, agosto dieciseis (16) de mil novecientos sesenta y uno (1961).

Publíquese y Ejecútese.

El Alcalde de Cali, Encargado; y Srio. de Hda. Mpal.,
José Vicente Borrero Velasco.

El Secretario de Gobierno Municipal,
(Fdo.) Laureano Alberto Arellano.

El Secretario de Obras Públicas Municipales,
(Fdo.) Edgar Posso Bejarano.

La Secretaria de Educación Municipal,
(Fdo.) Malvina Aljure N.

El Secretario de Salud Pública Municipal,
(Fdo.) Jaime Guzmán Guzmán.

Cali, agosto 16 de 1961.

En esta fecha, fue publicado por bando, el anterior Acuerdo número 28.

El Secretario de Gobierno Municipal,
(Fdo.) Laureano Alberto Arellano.